



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 102-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 25 de julio del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAVELICA

#### VISTO:

El expediente conteniendo: el Proveído Nº 240-2025-ALC/MDDH, con fecha 25 de julio del 2025; el INFORME Nº 211-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción el 25 de julio del 2025; el INFORME Nº 197-2025-DQH-RR.HH-MDDH/T, con fecha 24 de julio del 2025 y demás recaudos que contiene, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31º de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1057, el presente contrato que tuvo sustento en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia Nº 034-2021/única Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia Nº 083-2021/la septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, literales a) y b) del inciso I de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley Nº 31365, es de naturaleza transitoria;

### **NORMATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057**

1.- En la fecha del 09 de Marzo de 2021, fue publicada en el Diario Oficial el Peruano, la Ley Nº 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021. Que tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma.





El artículo 4º de la Ley Nº 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. De una lectura literal del mencionado artículo, dicha disposición solo alcanzaría a aquellos contratos administrativos de servicios que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021.

En línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Nº 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición de contratos a plazo indeterminado.

El segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Nº 31131 también establece una prohibición para todas las entidades públicas, las cuales a partir del 10 de marzo de 2021 se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos, excepto si se encuentran dentro de los supuestos de excepción que, son tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

2.- El 31 de Marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto de Urgencia Nº 034-2021- Decreto de Urgencia que Establece Medidas para el Otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia Ante la Pandemia del Corona Virus COVID - 19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID - 19”, Que DECRETA en su Segunda Disposición Complementaria Final, autorizar a las entidades a contratar servidores civiles, a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) hasta el 17 de mayo de 2021.

El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duraron como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2021. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 089-2025- MDDH-T, de fecha 10 de junio del 2025, se aprueba la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR NECESIDAD TEMPORAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057 - AÑO FISCAL 2025”, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, mediante INFORME Nº 197-2025-DQH-RR.HH-MDDH/T, con fecha 24 de julio del 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), EMITE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR SUPLENCIA TEMPORAL Nº002-2025-MDDH-T BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1057, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante INFORME Nº 211-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción el 25 de julio del 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, SOLICITO APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO Nº 002-2025-MDDH-T, para su respectiva aprobación de la misma mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 17), 39º párrafo segundo y 43º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y con cargo a dar cuenta al Concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE CONCURSO CAS TRANSITORIO Nº 002-2025-MDDH-T del Decreto Legislativo Nº 1057, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, para la CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR SUPLENCIA conforme al siguiente detalle:**



ITEM	PUESTO/CARGO	CANTIDAD/PLAZA	LUGAR DE PRESTACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	ASISTENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	01	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL (MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ)	S/ 1,864.19



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR NECESIDAD TEMPORAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057, AÑO FISCAL 2025”, de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Legislativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. M. Angel Chénorro López  
ALCALDE